

CONVENIO DE COLABORACION VINCULADO ADENDUM QUE TIENEN **COMUNITARIOS** DJ-CONV-84/14-2 **COMEDORES** CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF GUADALAJARA"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

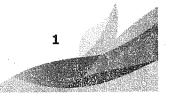
1. Ambas partes manifiestan que con fecha 16 dieciséis de enero de 2014 dos mil catorce celebraron Convenio de Colaboración vinculado a Comedores Comunitarios número DJ-CONV-84/14-2, el cual tiene como objeto la coordinación entre "DIF JALISCO" con "DIF GUADALAJARA" para habilitar y operar el Comedor Comunitario ubicado en el Centro de Desarrollo Comunitario No. 2 de La Aurora, con domicilio en Av. Javier Mina número 3435, de la colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco, en el cual se atienda a la población vulnerable en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y con ello cubrir el programa Cruzada contra el Hambre, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.



- En la cláusula OCTAVA del convenio antes señalado, se estableció que "DIF GUADALAJARA" se comprometía y obligaba a atender y a acatar todo lo concerniente a la Estrategia Cruzada contra el Hambre en el Municipio de Guadalaiara, Jalisco, que sería elaborado por DIF NACIONAL v "DIF JALISCO", el cual permitiría la adecuada operación del Comedor Comunitario "La Aurora", posterior a su habilitación y equipamiento.
- Así mismo, en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de mérito. las partes manifestaron que el objeto del presente convenio deviene benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podría ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contraviniere el fin principal por el cual fue elaborado el multicitado convenio de colaboración.
- Que en virtud de fortalecer las acciones para continuar y dar seguimiento a los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, es que las partes tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración y participación que cada una de ellas llevará a cabo, a fin de atender a dicha Cruzada en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. A fal efecto, la Dirección de Seguridad Alimentaria del Organismo











Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en donación un *recurso en numerario de origen estatal*; misma que fue debidamente autorizada por la H. Junta de Gobierno de "**DIF JALISCO**", en ejercicio de las facultades que el artículo 26 del Código de Asistencia Social del Estado le confiere, en la Sesión Ordinaria verificada el 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento, el "DIF JALISCO" y el "DIF GUADALAJARA" establecen que, como parte de la Estrategia Cruzada contra el Hambre en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la operación y servicio del *Comedor Comunitario "La Aurora"* que atiende en el Municipio de *Guadalajara*, Jalisco.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará al "DIF GUADALAJARA", por única ocasión y mediante transferencia bancaria, un apoyo económico consistente en la cantidad de \$30,475.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) para el período comprendido, del 15 de mayo al 15 de julio de 2014, que será destinada a fin de obtener el suministro de alimentos para prepararlos y atender el Comedor Comunitario "La Aurora" que opera en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y el "DIF GUADALAJARA" proporcione alimentos preparados a las personas que se encuentren en tal municipalidad y en situación de desamparo por abandono, pobreza extrema, problemas de salud física e inmovilidad, que requieran de apoyo alimentario, acorde a las correspondientes Lineamientos del Programa -Comedores Comunitarios Sustentables.

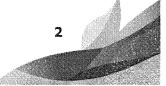
TERCERA.- Así mismo, el "**DIF GUADALAJARA**" se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas en los correspondientes *Lineamientos del Programa Comedores Comunitarios Sustentables* emitidos o que llegue a emitir"**DIF JALISCO**".

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

CUARTA - Conforme a lo anterior, el "DIF GUADALAJARA" deberá presentar, anticipadamente a la entrega del recurso, un recibo deducible de impuestos a favor de "DIF JALISCO", que contenga todos los requisitos que para tal efecto



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif jalisco.gob.mx





señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes. Así mismo, "DIF GUADALAJARA" se compromete a realizar la comprobación del recurso otorgado, a más tardar al 30 de julio de 2014, bajo un recibo fiscal a nombre de "DIF JALISCO" y justificar la aplicación del mismo con las facturas originales, adjuntando copias de las mismas a nombre de "DIF GUADALAJARA", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en la resolución Miscelánea Fiscal vigente, como lo serían los Comprobantes fiscales digitales por internet CFDI.

El recurso no ejercido durante el período acordado, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO", a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al último día que el "DIF GUADALAJARA" tenga para la comprobación del mismo.

"DIF GUADALAJARA" presentará la documentación comprobatoria sellada y firmada por su Director/a, y mediante oficio, al Departamento de Egresos de "DIF JALISCO", así mismo, deberán de anexar copia de la documentación para que se firme y selle de recibido.

"DIF GUADALAJARA" deberá conservar la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados y deberá estar a disposición de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO".

QUINTA.- Así mismo, personal de "**DIF JALISCO**" realizará las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le da al recurso otorgado, dentro de la *Estrategia Cruzada contra el Hambre en el Municipio de Guadalajara, Jalisco*, a efecto de que se cumpla el objetivo señalado, sin que esto signifique que "**DIF GUADALAJARA**" se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente instrumento jurídico.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

SEXTA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF GUADALAJARA", los siguientes:



- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio respecto del *Comedor Comunitario "La Aurora"* que opera en el Municipio de *Guadalajara*, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- b) Incurrir en incumplimiento de los *Lineamientos del Programa Comedores Comunitarios Sustentables* para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para atender al programa asistencial alimentario de mérito.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx







- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos asignados.
- d) No comprobar el recurso asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

SÉPTIMA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF GUADALAJARA".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF GUADALAJARA" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF GUADALAJARA" deberá devolver a "DIF JALISCO", el apoyo otorgado materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

NOVENA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "**DIF GUADALAJARA**", quedando el original en resguardo de "**DIF JALISCO**".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.



Avy Alcylde No. 1220, Coi. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 8030 38007 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx





"DIF GUADALAJARA", el ubicado en la Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final súscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 06 de mayo de 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

POR "DIF GUADALAJARA"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

DIRECTORA GENERAL

Abogade: SALVADOR DE LA CRUZ

ROPRÍGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL

TÆST1GØS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO

"DIF JALISCO"

MTRA. ADRIANA ALEJANDRA MÁRQUEZ IBARRA DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

"DIF JALISCO"



ĕ°6 ·